

ACTA 021-2022

JUNTA DE COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023

En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, en las Oficinas del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, Hotel Capital, Salón Sultana; reunidos los señores directores propietarios y suplentes, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Organizador, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, la secretaria del Comité Organizador, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, procedió a establecer el quorum y se comprobó la presencia de los siguientes **miembros propietarios**: licenciado José Armando Bruni Ochoa, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, licenciada Yanira Elena Salvador Blanco; **miembros suplentes**: señor Rodolfo Mena Gómez, licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, licenciado Alberto Benjamín Revelo Olmedo, licenciado Francisco José Ávalos Alfaro, licenciado Juan José Roberto Gómez Urrutia. En consecuencia de lo anterior, se conforma el quorum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, licenciada Mónica María Fuentes Velásquez, licenciada Morena Ileana Valdéz Vigil, licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales, ingeniero Álvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, ingeniera Gloria Ramos de Henríquez, licenciado Jorge Alberto Cabrera Martínez. Tienen derecho a voz y voto los directores propietarios, y tienen derecho a voz los directores suplentes. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores y adquieren el derecho a voto.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Comprobación de quorum. 2. Aprobación de Agenda. 3. **Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)**: **3.1** Solicitud de adjudicación del proceso de contratación directa CD-6NOV-2022 "Suministro del equipamiento e implementos deportivos para los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023". **3.2** Solicitud de adjudicación y declaratoria de desierto parcial del proceso de contratación directa CD-3OCT-2022 "Suministro de alojamiento, alimentación y salón de usos múltiples en hoteles servicios 3 estrellas para personal relacionado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023". **3.3** Solicitud de adjudicación y declaratoria de desierto parcial del proceso de Contratación Directa CD-7NOV-2022 "Suministro de alojamiento y alimentación en hoteles ubicados en las playas del Departamento de La Libertad para personal relacionado con deportes acuáticos que se celebrarán durante los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023". **3.4** Delegación de competencia para modificaciones contractuales e incidencias en la ejecución contractual.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Comprobación de quorum.

2. **Aprobación de agenda.** La licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, secretaria del Comité Organizador, dio lectura a la agenda correspondiente y consultó si existen puntos varios que agregar, corroborando que no existen, procedió a someter a votación la agenda de este día, siendo aprobada por unanimidad.

3. Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)

3.1. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-6NOV-2022 “SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023”.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité la adjudicación del proceso de Contratación Directa CD-6NOV-2022 denominado “SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023”

El objeto del presente proceso es contratar el Suministro de equipamiento e implementos deportivos para los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, para los siguientes deportes y disciplinas: Gimnasia, Esgrima, Natación, Atletismo, Tiro, Baloncesto, Bowling y Fútbol.

Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de cinco millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta y tres dólares con noventa y tres centavos de los Estados Unidos de América (US\$5,275,053.93), según la certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Informó que el día doce de diciembre de dos mil veintidós se publicó el proceso en el módulo de COMPRASAL y se invitaron directamente a cuatro participantes para promover competencia, el Departamento Técnico Deportivo del COSSAN 2023 proporcionó la lista corta de invitados, siendo estas: 1. Speath (Sociedad alemana), 2. American Athletic Incorporated (AAI), 3. QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS (empresa de nacionalidad colombiana), y 4. Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. (empresa de nacionalidad mexicana).

La recepción de ofertas se programó para el día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, presentado ofertas: AAI (empresa de nacionalidad colombiana) oferta parcial, por un monto de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con doce centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$558,265.12), QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS (empresa de nacionalidad colombiana) oferta parcial, por un monto de quinientos veintiséis mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$526,798.00) y Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. (empresa de nacionalidad mexicana), oferta total por un monto de cinco millones noventa y nueve mil treinta y cinco con quince centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$5,099,030.15).

El licenciado continuó explicando que la empresa American Athletic Inc., ofrece únicamente equipo de gimnasia rítmica y la empresa QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS, ofrece únicamente el equipamiento de Bowling; la empresa Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V., si realiza una oferta total de lo requerido. Que se estableció en las bases de contratación directa, el Romano II. “Oferta y adjudicación total” lo siguiente: “No se admiten ofertas parciales para el presente proceso de contratación directa, solamente se recibirán ofertas totales del equipamiento deportivo y solamente se adjudicará de forma total el presente suministro. Las ofertas parciales serán excluidas.”

En cumplimiento de lo establecido en las bases del proceso, las ofertas de los oferentes American Athletic Inc., y QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS, FUERON EXCLUIDAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO FUERON EVALUADAS.

Seguidamente expuso, que para este proceso de contratación directa se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por: licenciado _____, jefe UACI; _____, Unidad Solicitante; licenciado _____, analista financiero; licenciada _____, analista legal; _____, como experto en la materia.

El licenciado continuó exponiendo la metodología de evaluación establecida en las bases y los resultados obtenidos: 1. Evaluación Legal: Cumple/No cumple, el participante presentó la documentación solicitada; 2. Evaluación financiera: Elegible/No elegible, el participante es elegible desde la perspectiva financiera; 3. Evaluación Técnica: 70 puntos posibles, el participante obtuvo la totalidad de estos; y 4. Evaluación Económica: 30 puntos, al ser la única oferta elegible, obtuvo la totalidad de esta evaluación.

El ofertante Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. obtuvo 100 puntos globales de la evaluación, por lo que es elegible y la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación siguiente: ADJUDICAR a Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V., la contratación directa CD-6NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023" por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,099,030.15), SIN IVA.

ACUERDO 123-021-2022

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a los artículos 55, 56, 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador", el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** EMITIR resolución razonada de adjudicación en los siguientes términos, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día once de octubre del año dos mil veintidós, el honorable Comité Organizador emitió resolución razonada para dar inicio a los procesos por contratación directa por calificativo de urgencia.

II. Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de cinco millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta y tres dólares con noventa y tres centavos de los Estados Unidos de América (US\$5,275,053.93).

III. Que día catorce de noviembre de dos mil veintidós se publicó el proceso en el módulo de COMPRASAL y se invitaron directamente a cuatro participantes para promover competencia, el Departamento de Infraestructura del INDES proporcionó la lista corta de invitados, siendo estas: 1. Speath (Sociedad alemana), 2. American Athletic Incorporated (AAI), 3. QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS (empresa de nacionalidad colombiana), y 4. Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. (empresa de nacionalidad mexicana).

IV. Que la recepción de ofertas se programó para el día diecisiete de diciembre dos mil veintidós, presentado ofertas: AAI (empresa de nacionalidad colombiana) oferta parcial, por un monto de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con doce centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$558,265.12), QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS (empresa de

nacionalidad colombiana) oferta parcial, por un monto de quinientos veintiséis mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$526,798.00) y Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. (empresa de nacionalidad mexicana), oferta total por un monto de cinco millones noventa y nueve mil treinta con quince centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,099,030.15).

V. Que se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por: licenciado _____, jefe UACI; _____, Unidad Solicitante; licenciado _____, analista financiero; licenciada _____, analista legal; _____, como experto en la materia.

VI. Que la empresa American Athletic Inc., ofrece únicamente equipo de gimnasia rítmica y la empresa QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS, ofrece únicamente el equipamiento de Bowling; la empresa Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V., si realiza una oferta total de lo requerido.

VII. Que se estableció en las bases de contratación directa, el Romano II. "Oferta y adjudicación total" lo siguiente: "No se admiten ofertas parciales para el presente proceso de contratación directa, solamente se recibirán ofertas totales del equipamiento deportivo y solamente se adjudicará de forma total el presente suministro. Las ofertas parciales serán excluidas." Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en las bases del proceso, las ofertas de los oferentes American Athletic Inc., y QUBICAAMF SUDAMÉRICA SAS, FUERON EXCLUIDAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO FUERON EVALUADAS.

VIII. Que la metodología de evaluación establecida en las bases y los resultados obtenidos fueron los siguientes: 1. Evaluación Legal: Cumple/No cumple, el participante presentó la documentación solicitada; 2. Evaluación financiera: Eligible/No elegible, el participante es elegible desde la perspectiva financiera; 3. Evaluación Técnica: 70 puntos posibles, el participante obtuvo la totalidad de estos; y 4. Evaluación Económica: 30 puntos, al ser la única oferta elegible, obtuvo la totalidad de esta evaluación.

IX. Que el ofertante Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V. obtuvo 100 puntos globales de la evaluación, por lo que es elegible, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación siguiente: ADJUDICAR a Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V., la contratación directa CD-6NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023" por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,099,030.15), SIN IVA.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, y a los artículos 55, 56, 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador"; en uso de sus facultades legales, Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 (COSSAN 2023)

RESUELVE: a) **ADJUDICAR a Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V.**, la contratación directa CD-6NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023" por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,099,030.15), SIN IVA.; b) Autorizar la firma del respectivo contrato una vez esté en firme la resolución; c) Girar lineamientos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que, de acuerdo a sus competencias, registre y efectúe las acciones que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

3.2. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO PARCIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-3OCT-2022 “SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOTELES SERVICIOS 3 ESTRELLAS PARA PERSONAL RELACIONADO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023”.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité la adjudicación y declaratoria de desierto parcial del proceso de Contratación Directa CD-3OCT-2022 denominado “SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOTELES SERVICIOS 3 ESTRELLAS PARA PERSONAL RELACIONADO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023”.

Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$357,238.00).

El objeto del presente proceso es contratar el suministro de alojamiento (habitaciones), alimentación de los huéspedes y arrendamiento de salones de usos múltiples, según las siguientes cantidades: a) 1,177 habitaciones/noches sencillas; b) 1,891 habitaciones/noches para ocupación doble; c) 9,918 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas a un precio de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.00) más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida por dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$16.50) y d) 20 arrendamientos de salones de usos múltiples.

Inició su presentación, haciendo referencia a que el día once de octubre del año dos mil veintidós, el honorable Comité Organizador emitió resolución razonada para dar inicio a los procesos de contratación directa, en virtud del declarativo de urgencia por ministerio de Ley contenido en el artículo 19 de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador.

Informó que el día cinco de noviembre de dos mil veintidós se publicó el proceso en el módulo de COMPRASAL y se invitaron directamente a cinco participantes, el Departamento de Operaciones proporcionó la lista corta de invitados, siendo estas: SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL), HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA), HOTEL FOTHERHOUSE Y HOTEL SUITES LAS PALMAS.

El licenciado explicó que se solicitaron únicamente ofertas parciales a cada uno de los invitados, en virtud que la Unidad Solicitante en cumplimiento del artículo 20 bis literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas (LACAP), realizó investigaciones de mercado correspondientes al mercado hotelero salvadoreño y en dicha investigación se llegó a la conclusión que la oferta del mercado NO CUBRE totalmente las necesidades requeridas en el presente proceso de contratación.

Que el día dieciséis de noviembre dos mil veintidós se procedió a la recepción de ofertas, solamente tres de los cinco invitados presentaron oferta, según el siguiente detalle:

SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL): 416 habitaciones/noches

sencillas al precio de setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$70.00) por un total de veintinueve mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$29,120.00); 371 habitaciones/noches para ocupación doble al precio de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$75.00) por un total de veintisiete mil ochocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$27,825.00); 2,316 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas a un precio de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.00) más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida totalizando un monto de treinta y ocho mil doscientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,214.00); no ofertó los 4 arrendamientos de salones de usos múltiples, siendo el total de la oferta en noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares los Estados Unidos de América (US\$95,159.00).

HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL): 210 habitaciones/noches sencillas al precio de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00) por un total de diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,500.00); 420 habitaciones/noches para ocupación doble al precio de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$55.00) por un total de veintitrés mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,100.00); 2,100 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas a un precio de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.00) más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida totalizando un monto de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,650.00); 4 arrendamientos de salones de usos múltiples SUJETOS A DISPONIBILIDAD; siendo el total de la oferta sesenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$68,250.00).

HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA): 242 habitaciones/noches sencillas al precio de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$55.00) por un total de trece mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,310.00); 506 habitaciones/noches dobles al precio de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00) por un total de treinta mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,360.00); 2,508 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas a un precio de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.00) más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida totalizando un monto de cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,382.00); 4 arrendamientos de salones de usos múltiples a CORTESÍA; siendo el monto total de la oferta en ochenta y cinco mil cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$85,052.00).

Seguidamente expuso, que para este proceso de contratación directa se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por: _____, técnico UACI; _____, Unidad Solicitante; _____, analista financiero; _____, analista legal; y _____, experta en la materia.

En el romano XIV. Contenido y presentación de la oferta de las bases de contratación directa, se estableció una serie de documentos legales necesarios para poder presentar ofertas en el presente proceso, el día seis de diciembre de dos mil veintidós se previno a los tres participantes de documentación legal faltante, otorgándose siete días hábiles para subsanar

dicha información, los oferentes SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL), HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA) subsanaron las observaciones presentando la documentación pertinente.

Sin embargo, el oferente HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL) no cumplió con la subsanación de documentación, presentando: Declaración de IVA del mes de octubre, NIT certificado por notario, IVA certificado por notario, Escritura de constitución certificado por notario, Matricula de comercio correspondiente al año 2022 certificado por notario, Nómina de accionistas certificado por notario, Credencial de representante legal certificado por notario, DUI del representante legal certificado por notario, Solvencia del INPEP, Solvencia UPISSS, Solvencia AFP CRECER, y la Solvencia Tributaria siendo necesario estar solvente con el Ministerio de Hacienda.

En atención al Romano XIII "Subsanables", numeral 3. "Subsanación de documentos legales" de las bases de la contratación directa que establecen lo siguiente: "El COSSAN podrá prevenir que se subsanen los errores u omisiones detectados en la información o documentación presentada en la oferta, en cuyo caso se determinará el plazo en el requerimiento de subsanación; si dentro de ese plazo no se subsanare la prevención, la oferta será excluida".

Por lo que, la Comisión de Evaluación Ofertas NO EVALUÓ la oferta presentada por HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), ya que la oferta se excluye de continuar con el proceso de evaluación en cumplimiento de lo establecido en las bases.

El licenciado continuó exponiendo la metodología de evaluación establecida en las bases y los resultados obtenidos: Evaluación técnica con ponderación de 100 puntos globales, siendo necesario obtener 85 para que la oferta económica sea considerada; y evaluación económica sin ponderación, debiéndose ajustar los precios al presupuesto institucional.

El ofertante HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA) obtuvo 100 puntos globales de la evaluación técnica y SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL) obtuvo 92 puntos globales de la evaluación técnica, por lo que ambos ofertantes son elegibles, y los montos ofertados se encuentran dentro del presupuesto. Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación siguiente:

UNO - ADJUDICAR de forma parcial el proceso de contratación directa CD-3OCT-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOTELES SERVICIOS 3 ESTRELLAS PARA PERSONAL RELACIONADO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023", de la siguiente manera:

a) A favor de HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRANEO PLAZA), por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,052.00).

b) a favor de SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL), por un monto de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,159.00)

DOS - DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado a la empresa HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, y lo solicitado a los hoteles HOTEL

notario, Matricula de comercio correspondiente al año 2022 certificado por notario, Nómina de accionistas certificado por notario, Credencial de representante legal certificado por notario, DUI del representante legal certificado por notario, Solvencia del INPEP, Solvencia UPISSS, Solvencia AFP CRECER, y la Solvencia Tributaria siendo necesario estar solvente con el Ministerio de Hacienda, por lo cual no subsanó las observaciones de documentación legal faltante.

En atención al Romano XIII "Subsanables", numeral 3. Subsanación de documentos legales de las bases de la contratación directa que establecen lo siguiente: "El COSSAN podrá prevenir que se subsanen los errores u omisiones detectados en la información o documentación presentada en la oferta, en cuyo caso se determinará el plazo en el requerimiento de subsanación; si dentro de ese plazo no se subsanare la prevención, la oferta será excluida".

Por lo que la Comisión de Evaluación Ofertas, NO EVALUÓ la oferta presentada por HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), ya que la oferta se excluye de continuar con el proceso de evaluación en cumplimiento de lo establecido en las bases.

VII-Que se obtuvieron los siguientes resultados resumidos en el proceso de evaluación, El ofertante HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA) obtuvo 100 puntos globales de la evaluación técnica y SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL) obtuvo 92 puntos globales de la evaluación técnica, por lo que ambos ofertantes son elegibles, y los montos ofertados se encuentran dentro del presupuesto. Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial, de adjudicar de forma parcial el proceso de contratación directa CD-3OCT-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOTELES SERVICIOS 3 ESTRELLAS PARA PERSONAL RELACIONADO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023", de la siguiente manera: a) a HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA), por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,052.00); b) SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL), por un monto de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,159.00). c) DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado a la empresa HOTELES SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, y lo solicitado a los hoteles HOTEL FOTHERHOUSE y HOTEL SUITES LAS PALMAS por no presentar oferta alguna, siendo un equivalente a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,027.00), según los precios referencia de la solicitud de compra y las cantidades solicitadas originalmente al ofertante.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, y a los artículos 55, 56, 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador"; en uso de sus facultades legales, Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 (COSSAN 2023)

RESUELVE:

UNO - ADJUDICAR de forma parcial el proceso de contratación directa CD-3OCT-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOTELES SERVICIOS 3 ESTRELLAS PARA PERSONAL RELACIONADO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023" a: **a)** HODESA, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA), por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (us\$85,052.00); **b)** SERVICIOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (BEVERLY HILLS HOTEL), por un monto de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,159.00).

DOS - DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado a la empresa HOTELES SAN JOSÉ,

S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, y lo solicitado a los hoteles HOTEL FOTHERHOUSE y HOTEL SUITES LAS PALMAS por no presentar oferta alguna, siendo un equivalente a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$177,027.00), según los precios referencia de la solicitud de compra y las cantidades solicitadas originalmente al ofertante.

TRES - a) Autorizar la firma de los respectivos contratos una vez esté en firme la resolución;
b) Girar lineamientos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las acciones que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **Notifíquese.**

3.3. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO PARCIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-7NOV-2022 “SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA PERSONAL RELACIONADO CON DEPORTES ACUÁTICOS QUE SE CELEBRARÁN DURANTE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023”.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité la adjudicación y declaratoria de desierto parcial del proceso de Contratación Directa CD-7NOV-2022 “SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA PERSONAL RELACIONADO CON DEPORTES ACUÁTICOS QUE SE CELEBRARÁN DURANTE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023”.

Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,600.00).

El objeto del presente proceso es contratar el suministro de alojamiento (habitaciones) y alimentación, según las siguientes cantidades: a) 46 habitaciones/noches sencillas; b) 240 habitaciones/noches para ocupación doble 1; c) 120 habitaciones/noches para ocupación doble 2; d) 24 habitaciones/noches para ocupación doble 3; e) 24 habitaciones/noches para ocupación doble 4; f) 46 habitaciones/noches para ocupación triple 1; g) 12 habitaciones/noches para ocupación triple 2; h) 12 habitaciones/noches para ocupación cuádruple; i) 23 habitaciones/noches para ocupación quintuple; j) 11 habitaciones/noche para ocupación de siete personas; k) 1292 servicios de alimentación (almuerzo y cenas incluyen bebidas no alcohólicas).

Inició su presentación, haciendo referencia a que el día once de octubre del año dos mil veintidós, el honorable Comité Organizador emitió resolución razonada para dar inicio a los procesos de contratación directa, en virtud del declarativo de urgencia por ministerio de Ley contenido en el artículo 19 de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador.

Informó que el día seis de diciembre se publicó el proceso en el módulo de COMPRASAL y se invitaron directamente a tres participantes, el Departamento de Operaciones proporcionó la lista corta de invitados, siendo estas: 1. ROCA SUNZAL, S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), 2.

MIRAN´S, S.A DE C.V (Hotel Boca Olas) y 3. Jaime Ernesto Delgado Aguilar (propietario de Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden).

El jefe UACI explicó que se solicitaron únicamente ofertas parciales a cada uno de los invitados, en virtud que la Unidad Solicitante en cumplimiento del artículo 20 bis literal c) de la LACAP, realizó investigaciones de mercado correspondientes al mercado hotelero salvadoreño y en dicha investigación se llegó a la conclusión que la oferta del mercado NO CUBRE totalmente las necesidades requeridas en el presente proceso de contratación.

Que el día dieciséis de diciembre dos mil veintidós se procedió a la recepción de ofertas según el siguiente resumen de las cantidades solicitadas y los montos ofertados a cada participante:

ROCA SUNZAL, S.A. DE C.V. (Hotel Roca Sunzal):

12 habitaciones/noches sencillas al precio de ciento cincuenta dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América (US\$150.15) por un total de mil ochocientos un dólar con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$1,801.80); 84 habitaciones/noches para ocupación doble 1 al precio de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$115.50) por un total de nueve mil setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,702.00); 12 habitaciones/noches para ocupación doble 2 al precio de ciento sesenta y dos dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (US\$162.75) por un total de mil novecientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,953.00); 12 habitaciones/noches para ocupación doble 3 al precio de ciento noventa y seis dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (US\$196.35) por un total de dos mil trescientos cincuenta y seis dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (US\$2,356.20); 24 habitaciones/noches para ocupación doble 4 al precio de ciento cincuenta dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América (US\$150.15) por un total de tres mil seiscientos tres dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$3,603.60); 24 habitaciones/noches para ocupación triple 1 al precio de ciento cincuenta y siete dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$157.50) por un total de tres mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,780.00); 12 habitaciones/noches para ocupación triple 2 al precio de ciento noventa y seis dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (US\$196.35) por un total de dos mil trescientos cincuenta y seis dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (US\$2,356.20); 12 habitaciones/noches para ocupación cuádruple al precio de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$210.00) por un total de dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,520.00); 12 habitaciones/noches para ocupación quíntuple al precio de doscientos cincuenta y cuatro dólares con diez centavos de los Estados Unidos de América (US\$254.10) por un total de tres mil cuarenta y nueve dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (US\$3,049.20); 492 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas, más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida, al precio de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00) por un total veinticuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$24,600.00); siendo la oferta el total, de la oferta en cincuenta y cinco mil setecientos veintiún dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$55,721.80).

MIRAN´S, S.A DE C.V. (Hotel Boca Olas):

12 habitaciones/noches sencillas al precio de ciento cincuenta y cinco dólares con noventa y tres centavos de los Estados Unidos de América (US\$155.93) por un total de mil ochocientos setenta y un dólares con dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (US\$1,871.16); 24 habitaciones/noches para ocupación doble 1 al precio de ciento cincuenta y cinco dólares con noventa y tres centavos de los Estados Unidos de América (US\$155.93) por un total de tres mil setecientos cuarenta y dos dólares con treinta y dos centavos de los Estados Unidos de América (US\$3,742.32); 108 habitaciones/noches para ocupación doble 2 al precio de ciento treinta y ocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$138.60) por un total de catorce mil novecientos sesenta y ocho dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$14,968.80); 12 habitaciones/noches para ocupación doble 3 al precio de ciento ochenta y siete dólares con once centavos de los Estados Unidos de América (US\$187.11) por un total de dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares con treinta y dos centavos de los Estados Unidos de América (US\$2,245.32); 300 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas, más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida, al precio de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00) por un total de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,000.00); siendo el total de la oferta en cuarenta mil ochocientos veintisiete dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$40,827.60).

Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge):

Nota: Este participante no completó la información legal solicitada para la contratación, ofreciendo las siguientes cantidades para este hotel. Ofrece 55 habitaciones/noches sencillas, al precio de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$75.00) por un total de cuatro mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,125.00); 22 habitaciones/noches triples, al precio de noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$95.00) por un total de dos mil noventa dólares de los Estados Unidos de América \$2,090.00; 11 habitaciones/noches quintuple, al precio de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00) por un total de mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,650.00); 11 habitaciones/noches para siete personas, al precio de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$210.00) por un total de dos mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,310.00); 308 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas, más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida, al precio de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) por un total de doce mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,320.00); siendo el monto total de la oferta para este hotel de veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,495.00).

Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Surf Garden).

Nota: Este participante no completó la información legal solicitada para la contratación, ofreciendo las siguientes cantidades para este hotel. Ofreciendo 22 habitaciones/noches sencillas, al precio de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) por un total de dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,100.00); 77 habitaciones/noches estándar doble, al precio de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.00) por un total de nueve mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,625.00); 192 tiempos comida (almuerzos y/o cenas) con bebidas NO alcohólicas, más el 10% en cargo por servicio para cada tiempo de comida, al precio de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) por un total de

siete mil seiscientos ochenta dólares (US\$7,680.00); siendo el monto total de la oferta en diecinueve mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de América \$19,505.00.

Seguidamente expuso, que para este proceso de contratación directa se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por: licenciado

, técnico UACI;

, Unidad Solicitante;

, analista financiero; y

, experta en la

materia.

En el romano XIII. Contenido y presentación de la oferta de las bases de contratación directa, se estableció una serie de documentos legales necesarios para poder presentar ofertas, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós se previno a los tres participantes de documentación legal faltante, otorgándose cinco días hábiles para subsanar dicha información, los oferentes ROCA SUNZAL, S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), 2. MIRAN´S S.A. DE C.V., (Hotel Boca Olas) subsanaron las observaciones presentando la documentación pertinente.

Sin embargo, el oferente Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden) no cumplió con la subsanación de documentación, a detalle: Cuadro de precios según el formato solicitado en formato Word anexo en la invitación al proceso, declaración jurada sobre solvencia de obligaciones y capacidad para ofertar, NIT certificado por notario, registro del IVA, matrícula de comercio vigente, DUI certificado por notario, declaración de IVA correspondiente al mes anterior, solvencias del ISSS, UPISS, INPEP, IPSFA, AFP´S, municipal y tributaria. Por lo cual no subsanó las observaciones de documentación legal faltante.

En atención al Romano XII "Subsanables", numeral 3. "Subsanación de documentos legales" de las bases de la contratación directa que establecen lo siguiente: "El COSSAN podrá prevenir que se subsanen los errores u omisiones detectados en la información o documentación presentada en la oferta, en cuyo caso se determinará el plazo en el requerimiento de subsanación; si dentro de ese plazo no se subsanare la prevención, la oferta será excluida".

Por lo que, la Comisión de Evaluación Ofertas, NO EVALUÓ la oferta presentada por Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden), ya que la oferta se excluye de continuar con el proceso de evaluación en cumplimiento de lo establecido en las bases. Asimismo, el participante excluido no cumplió con la documentación y compromisos solicitados en las bases de contratación del suministro.

El jefe UACI continuó exponiendo la metodología de evaluación establecida en las bases y los resultados obtenidos: Evaluación técnica con ponderación de 100 puntos globales, siendo necesario obtener 85 para que la oferta económica sea considerada; y evaluación económica sin ponderación, debiéndose ajustar los precios al presupuesto institucional.

Los ofertantes ROCA SUNZAL, S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal) y MIRAN´S, S.A DE C.V. (Hotel Boca Olas) obtuvieron 100 puntos globales de la evaluación técnica, por lo que, ambos ofertantes son elegibles, y los montos ofertados se encuentran dentro del presupuesto. Por lo que, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación siguiente:

UNO - ADJUDICAR de forma parcial el proceso de contratación directa CD-7NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA PERSONAL RELACIONADO CON DEPORTES ACUÁTICOS QUE SE CELEBRARÁN DURANTE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023", de la siguiente manera: a) ROCA SUNZAL S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), por un monto de cincuenta y cinco mil setecientos veintiún dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$55,721.80); b) MIRAN´S S.A. DE C.V. (Hotel Boca Olas), por un monto de cuarenta mil ochocientos veintisiete dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$40,827.60).

DOS - DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado al ofertante Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, equivalente a veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco dólares Estados Unidos de América (\$22,495.00), por parte de hotel Papaya Lodge y diecinueve mil quinientos cinco dólares de los Estado Unidos de América (\$19,505.00) haciendo un total en ambas ofertas de cuarenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Según los precios referencia de la solicitud de compra y las cantidades solicitadas originalmente al ofertante.

ACUERDO 125-021-2022

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a los artículos 55, 56, 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador", el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** EMITIR resolución razonada de adjudicación en los siguientes términos, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día once de octubre del año dos mil veintidós, el honorable Comité Organizador emitió resolución razonada para dar inicio a los procesos de contratación directa.

II. Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$144,600.00).

III. Que día seis de diciembre de dos mil veintidós se publicó el proceso en el módulo de COMPRASAL y se invitaron directamente a tres participantes, el Departamento de Operaciones del COSSAN proporcionó la lista corta de invitados, siendo estas: 1. ROCA SUNZAL S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal). 2. MIRAN´S S.A. DE C.V., (Hotel Boca Olas) y 3. Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden).

IV. Que la recepción de ofertas se programó para el día dieciséis de diciembre dos mil veintidós, presentado ofertas las empresas: 1. ROCA SUNZAL, S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), por un monto de cincuenta y cinco mil setecientos veintiún dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$55,721.80) sin IVA; 2. MIRAN´S, S.A DE C.V. (Hotel Boca Olas), por un monto de cuarenta mil ochocientos veintisiete dólares y sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$40,827.60) sin IVA; y Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge), por un monto de veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,495.00) sin IVA, también oferta del Hotel Papaya Surf Garden por parte del mismo ofertante por un monto de diecinueve mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,505.00).

V. Que se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por: licenciado

, técnico UACI; , Unidad
Solicitante; , analista financiero; y
, experta en la materia.

VI. La CEO en aplicación del romano XIII. "Contenido y presentación de la oferta" de las bases de contratación directa, el día dieciséis de diciembre del presente año, se previno a los tres participantes de documentación legal faltante, otorgándose cinco días hábiles para subsanar dicha documentación legal faltante, los oferentes ROCA SUNZAL S.A. DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), 2. MIRAN´S S.A. DE C.V., (Hotel Boca Olas) subsanaron las observaciones presentando la documentación pertinente, en tiempo y forma.

Sin embargo, el oferente Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden) no cumplió con la subsanación de documentación a detalle: Cuadro de precios según el formato solicitado en formato Word anexo en la invitación al proceso, declaración jurada sobre solvencia de obligaciones y capacidad para ofertar, NIT certificado por notario, registro del IVA, matrícula de comercio vigente, DUI certificado por notario, declaración de IVA correspondiente al mes anterior, solvencias del ISSS, UPISS, INPEP, IPSFA, AFP´S, municipal y tributaria, por lo cual no subsanó las observaciones de documentación legal faltante.

En atención al Romano XII "Subsanables", numeral 3. Subsanación de documentos legales de las bases de la contratación directa que establecen lo siguiente: "El COSSAN podrá prevenir que se subsanen los errores u omisiones detectados en la información o documentación presentada en la oferta, en cuyo caso se determinará el plazo en el requerimiento de subsanación; si dentro de ese plazo no se subsanare la prevención, la oferta será excluida".

Por lo que la Comisión de Evaluación Ofertas, NO EVALUÓ la oferta presentada por Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden), ya que la oferta se excluye de continuar con el proceso de evaluación en cumplimiento de lo establecido en las bases. Asimismo, el participante excluido no presentó la documentación requerida para la contratación del suministro y no respondió a los subsanables de la oferta.

VII. Que se obtuvieron los siguientes resultados resumidos en el proceso de evaluación, Los ofertantes ROCA SUNZAL S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal) y MIRAN´S S.A. DE C.V. (Hotel Boca Olas) obtuvieron 100 puntos globales de la evaluación técnica, por lo que ambos ofertantes son elegibles, y los montos ofertados se encuentran dentro del presupuesto. Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial, siguiente: UNO - ADJUDICAR de forma parcial el proceso de contratación directa CD-7NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA PERSONAL RELACIONADO CON DEPORTES ACUÁTICOS QUE SE CELEBRARÁN DURANTE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023", de la siguiente manera: a) ROCA SUNZAL S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), por un monto de cincuenta cinco mil setecientos veintidós dólares y ochenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$55,721.80); b) MIRAN´S S.A, DE C.V. (Hotel Boca Olas), por un monto de cuarenta mil ochocientos veintisiete dólares y sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$40,827.60). DOS - DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado al ofertante Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, equivalente a veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,495.00), y por parte de hotel Papaya Lodge, diecinueve mil quinientos cinco dólares de los Estado Unidos de América (US\$19,505.00) haciendo un total en ambas ofertas de cuarenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América(US\$42,000.00). Según los precios referencia de la solicitud de compra y las cantidades solicitadas originalmente al ofertante.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, y a los artículos 55, 56, 71 y 72 literal e) de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador"; en uso de sus facultades legales, Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 (COSSAN 2023)

RESUELVE:

UNO - ADJUDICAR de forma parcial el proceso de contratación directa CD-7NOV-2022 denominada "SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA PERSONAL RELACIONADO CON DEPORTES ACUÁTICOS QUE SE CELEBRARÁN DURANTE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023", de la siguiente manera: **a)** ROCA SUNZAL, S.A DE C.V. (Hotel Roca Sunzal), por un monto de cincuenta cinco mil setecientos veintiuno dólares y ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$55,721.80); **b)** MIRAN'S S.A, DE C.V. (Hotel Boca Olas), por un monto de cuarenta mil ochocientos veintisiete dólares y sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$40,827.60).

DOS - DECLARAR DESIERTO de forma parcial lo solicitado al ofertante Jaime Ernesto Delgado Aguilar (Hotel Papaya Lodge y Hotel Papaya Surf Garden), en virtud de que la oferta presentada ha sido EXCLUIDA de ser evaluada en el presente proceso de contratación directa, equivalente a veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco dólares Estados Unidos de América (\$22,495.00), por parte de hotel Papaya Lodge y diecinueve mil quinientos cinco dólares de los Estado Unidos de América (\$19,505.00) haciendo un total en ambas ofertas de cuarenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América. (\$42,000.00). Según los precios referencia de la solicitud de compra y las cantidades solicitadas originalmente al ofertante.

TRES - a) Autorizar la firma de los respectivos contratos una vez esté en firme la resolución; **b)** Girar lineamientos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las acciones que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **Notifíquese.**

3.4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité la delegación de competencia a favor de la licenciada _____, para que expresamente se le delegue la facultad para modificar contratos unilateralmente o de común acuerdo con los contratistas, resciliar, conciliar, desarrollar procesos de arreglo directo, de los procesos adquisición y contrataciones (órdenes de compras y contratos derivados) que no superen el monto de los 240 salarios mínimos del sector comercio.

El jefe UACI hizo relación al Acuerdo emitido por este Comité Organizador número 030-006-2022 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, denominado "Delegación de competencia y montos de autorización para los procesos de adquisición y contratación", dicho acuerdo versa sobre la autorización de montos y firma de documentos relativos a las adquisiciones y contrataciones de esta Institución, con la finalidad de agilizar los procesos que se generen, y así darle cumplimiento de una forma más precisa y expedita a los artículos 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

En dicho Acuerdo de delegación de competencia se le otorgó a la licenciada _____, directora general del COSSAN 2023, la facultad de "c)...la firma de todos los documentos legales y administrativos que de los procesos de adquisición y contratación se deriven..". Que para darle mayor

seguridad jurídica, celeridad e impulso y coherencia a los procesos de ejecución y seguimientos contractuales, se solicita la delegación de competencia para modificaciones contractuales y resolución de incidencias en la ejecución de contratos (autorización de prórrogas por retrasos no imputables al contratista, modificación de contratos, prórrogas de contratos, arreglo directo) que no superen el monto de los 240 salarios mínimos del sector comercio, se requiere un nuevo acuerdo de delegación de competencia a favor de la licenciada

Seguidamente expuso, lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos relativo a la delegación de competencia que son ejercidas por los órganos de administración, la cual debe ser conferida mediante acuerdo. Expresando, además que, mientras esté vigente el acuerdo, no podrá ejercerse la competencia delegada sin haberse revocado previamente.

ACUERDO 126-021-2022

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), este Comité Organizador de conformidad a los artículos 18, 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los artículos 42 y 43 de la ley de Creación del COSSAN, por unanimidad **ACUERDAN:** Delegar a favor de licenciada _____, directora general de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, las siguientes facultades: realizar modificaciones contractuales y resolución de incidencias en la ejecución de contratos (autorización de prórrogas por retrasos no imputables al contratista, modificación de contratos, prórrogas de contratos, arreglo directo y demás determinadas en la LACAP), de los procesos de adquisiciones y contrataciones que no superen el monto de los 240 salarios mínimos del sector comercio.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las nueve horas con cuarenta minutos de este mismo día.

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información datos personales.